



## ANEXO II a)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	OTRAS TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
006	MATEMÁTICAS	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Administración y Dirección de Empresas</li> <li>■ Biotecnología</li> <li>■ Ciencias y Técnicas Estadísticas *</li> <li>■ Economía</li> <li>■ Física</li> <li>■ Matemáticas</li> <li>■ Máquinas Navales *</li> <li>- Ingeniero <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Aeronáutico</li> <li>■ Agrónomo</li> <li>■ De Caminos, Canales y Puertos</li> <li>■ De Minas</li> <li>■ De Montes</li> <li>■ De Telecomunicación</li> <li>■ En Geodesia y Cartografía *</li> <li>■ Geólogo</li> <li>■ Industrial</li> <li>■ Informático</li> <li>■ Naval y Oceánico</li> <li>■ Químico</li> </ul> </li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores indicadas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores indicadas.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>



## ANEXO II a)

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
010	FRANCÉS	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Filología Francesa</li> <li>■ Traducción e Interpretación, lengua B: francés</li> <li>■ Cualquier titulación universitaria superior del área de Humanidades y además:</li> <li>■ Certificado de Aptitud en el idioma francés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o</li> <li>■ Acreditación del dominio del francés, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</li> </ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior, haber superado un ciclo de los estudios conducentes a las dos primeras licenciaturas indicadas anteriormente y, además, los estudios complementarios citados anteriormente.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</p>	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Administración y Dirección de Empresas</li> <li>■ Ciencias Actuariales y Financieras *</li> <li>■ Ciencias del Trabajo *</li> <li>■ Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>■ Ciencias y Técnicas Estadísticas *</li> <li>■ Economía</li> <li>■ Investigación y Técnicas de Mercado *</li> </ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores indicadas anteriormente.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los</p>
061	ECONOMÍA		



## ANEXO II a)

## CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

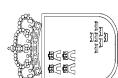
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	<p>requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Aeronáutico.</li> <li>■ De Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>■ De Materiales. *</li> <li>■ De Minas.</li> <li>■ De Sistemas de Defensa. *</li> <li>■ En Organización Industrial.</li> <li>■ Industrial.</li> <li>■ Naval y Oceánico.</li> </ul> </li> <li>- Licenciado en Máquinas Navales. *</li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	<p>requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Máquinas Navales.</li> <li>- Ingeniero técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li> <li>■ Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>■ De Minas, en todas sus especialidades.</li> <li>■ De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li> <li>■ En Diseño Industrial.</li> <li>■ Industrial, en todas sus especialidades.</li> <li>■ Naval, en todas sus especialidades.</li> </ul> </li> <li>- Diplomado en Radioelectrónica Naval</li> <li>- Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li> <li>■ De Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> <li>■ En Informática de Sistemas</li> <li>■ Industrial, especialidad en Electricidad, Especialidad en Electrónica Industrial</li> </ul> </li> </ul>
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS		

**ANEXO II a)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
		<ul style="list-style-type: none"> <li>■ De Telecomunicación           <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En Automática y Electrónica Industrial *</li> <li>▪ En Electrónica *</li> <li>▪ Industrial</li> <li>▪ Informático</li> </ul> </li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	

**NOTA:** Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.



### ANEXO II b)

### **CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
008	<b>FRANCÉS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:           <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Filología Francesa.</li> <li>▪ Traducción e Interpretación, lengua B: francés</li> </ul> </li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior, haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas y, además, alguno de los siguientes títulos:           <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificado de Aptitud en el idioma francés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o</li> <li>▪ Acreditación del dominio del francés, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	

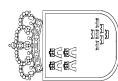


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

## ANEXO II b)

### **CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)**

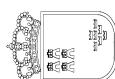
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
012	<b>ITALIANO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Filología Italiana.</li> <li>■ Traducción e Interpretación, lengua B: italiano</li> </ul> </li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior, haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas y, además, alguno de los siguientes títulos: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Certificado de Aptitud en el idioma italiano, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o</li> <li>■ Acreditación del dominio del italiano, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	



## ANEXO II c)

### **CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<b>404</b>	<b>CLARINETE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Clarinete, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título de Profesor de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul>
<b>424</b>	<b>SAXOFÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Saxofón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Saxofón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Saxofón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Saxofón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> <li>- Título de Profesor de Saxofón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul>



ANEXO II c)

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
433	<b>VIOLÍN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> <li>- Título de Profesor de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul>
434	<b>VIOLONCHELO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> <li>- Título de Profesor de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul>